



Montevideo, 8 de enero de 2024.

CONVENIO MARCO N° 16/2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA

Aclaración N° 2

Consulta:

¿Cuál es la acción que debe realizar un adjudicatario en el caso de que un producto suyo adjudicado, sea discontinuado? ¿Debería dejar su “Cantidad Comprometida” en cero cumpliendo con las órdenes de compras ya emitidas? ¿Está permitido dar de baja un producto una vez se encuentre en la Tienda Virtual?

Respuesta:

Sobre estos particulares, se destacan (aunque no exhaustivamente) las siguientes referencias al pliego de condiciones:

- 1) El proveedor puede modificar la cantidad comprometida mensual:
 - a. “Esta cantidad comprometida podrá modificarse una vez, durante la vigencia del Convenio, tal y como se indica en el numeral 24. Adjudicación.” (Numeral 19, página 16)
 - b. “Una vez que los proveedores se encuentren en la Tienda Virtual, previa comunicación a la Unidad Administradora, podrán modificar las cantidades comprometidas mensualmente. Esto no será aplicable para el caso de existir órdenes de compras ya generadas, las cuales deberán ser cumplidas. Dicha variación podrá ejercerse una vez durante la vigencia del presente Convenio Marco, salvo autorización de la Unidad Administrador, previo análisis de impacto para la Administración.” (Numeral 24, página 26)
- 2) El proveedor puede proponer mejoras o reemplazo de productos:

“El proveedor podrá solicitar a ARCE, el reemplazo del producto por uno con iguales o superiores características, siempre que no supere el precio del producto original, debiendo ingresar la propuesta a través de la plataforma habilitada a tal efecto con la documentación que acredite en forma fehaciente los fundamentos invocados.” (Numeral 32, página 31)